

VIDA Y MILAGROS DEL “INSTITUTO MEXICANO DE DERECHO PROCESAL” *

Por el Doctor Niceto ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO

Vicepresidente del Instituto Mexicano de Derecho Procesal.

1). El día en que se escriba la historia del derecho procesal en México, se verá cómo el bienio 1945-1946 marca la divisoria y significa el tránsito desde un entumecido procedimentalismo decimonónico hacia el procesalismo científico,¹ por el que desde entonces viene discurriendo, aunque falte todavía mucho para colocarnos al nivel de los países que marchan a la cabeza en el cultivo de la disciplina.² Con anterioridad a ese momento, don Alberto Vázquez del Mercado, desde las páginas de la desaparecida “Revista General de Derecho y Jurisprudencia” (1930-1934), quiso iniciar el cambio mediante la traducción de artículos de algunos procesalistas ita-

* Discurso leído el 11 de agosto de 1966 en la ciudad de Zacatecas, en la sesión de clausura del “II Congreso Mexicano de Derecho Procesal”.

¹ El contraste entre *procedimentalismo* y *procesalismo* y, en términos más amplios, un intento de clasificación de escuelas procesales lo establecimos por primera vez en un cursillo (inédito) sobre *Ejecución procesal civil* (Universidad de Santiago de Compostela, abril de 1935); lo utilizamos más tarde en la *Adición al número 1 del “Sistema de derecho procesal civil”* de CARNELUTTI, Vol. I (Buenos Aires, 1944), pp. 6-9, y en *Evolución de la doctrina procesal* (conferencia dada en San José de Costa Rica el 21 de abril de 1949 e impresa en “El Foro” de México, junio de 1950, pp. 107-43, y en “Revista de la Universidad de Costa Rica”, julio de 1951, pp. 327-50), núm. 3, y es acogido por Sentís Melendo, en cuanto a las susodichas tendencias, en *Del procedimentalismo al procesalismo en la República Argentina* (en “Revista Peruana de Ciencias Jurídicas”, 1946, pp. 1-22; cfr. pp. 10-1) y en *Teoría y práctica del proceso: Ensayos de derecho procesal*, Vol. I (Buenos Aires, 1959), pp. 12 y 17.

² A saber: Alemania e Italia. Acerca de si el número uno corresponde a aquélla o a ésta, véanse las consideraciones que hacemos en la necrología de *Wilhelm Kisch* (en “Revista de Derecho Procesal” argentina, pp. 1-3), p. 1 nota 1, en *Momentos, figuras, preocupaciones y tendencias del procesalismo italiano* (en el volumen “X Aniversario Generación de Abogados 1948-1953, Universidad de Guadalajara” — México, 1963 —, pp. 121-58), núm. 42, pp. 156-7.

lianos (Chioventa, Calamandrei y D'Onofrio) ³ y la reproducción de trabajos de unos cuantos expositores españoles (Miguel y Romero, Prieto Castro y Silva Melero) ⁴ y de uno argentino (Lascano). ⁵ Pero ni su plausible empeño ni tampoco el del profesor Adolfo Maldonado al dar entrada a nuevas instituciones y conceptos, recibidos por la vía de Italia, en los códigos de procedimientos civiles que en 1934 compuso para Guajuato y en 1942 para la Federación, ⁶ lograron agitar las estancadas aguas.

2). Fue preciso llegar al citado bienio para que la transformación se produjese, merced a tres acontecimientos que allanaron el terreno y crearon el clima propicio en el que, al cabo de un decenio, surgiría el *Instituto Mexicano de Derecho Procesal*, el de más brillante ejecutoria entre los de su especie en América. ⁷ El primero de esos eventos fue la

³ De CHIOVENTA, *Acerca de la naturaleza de la expropiación forzosa*, 1931, pp. 553-75 (trad. de Angel Jolly), y *La idea romana en el proceso civil moderno*, 1933, pp. 161-80 (trad. Felipe de J. Tena); de CALAMANDREI, *La abogacía y la reforma del proceso civil*, 1933, pp. 321-82 (trad. Tena); y *Para la definición del hecho notorio*, 1933, pp. 557-92 (trad. Tena); y de D'ONOFRIO, *Breves consideraciones acerca del estado actual de los estudios de derecho procesal en Italia*, 1931, pp. 473-80 (trad. Pablo Macedo).

⁴ De MIGUEL y ROMERO, *La intervención del tercero en juicio*, 1933, pp. 97-106; de PRIETO CASTRO, *La acción en el derecho español*, 1932, pp. 39-70, y *El derecho procesal y su enseñanza universitaria*, 1933, pp. 5-55; y de SILVA MELERO, *Contribución al estudio de la relación procesal*, 1931, pp. 501-13; *Las sentencias constitutivas*, 1932, pp. 431-6 y *Notas para el estudio de la confesión en el proceso civil*, 1934, pp. 343-55.

⁵ *Teoría de la jurisdicción*, 1930, pp. 213-34, y *Nulidades de procedimientos (Contribución a su estudio)*, 1932, pp. 201-48).

⁶ Cfr. ALCALÁ-ZAMORA, *Unificación de los códigos procesales mexicanos, tanto civiles como penales*, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 37-40, enero-diciembre 1960 (pp. 265-309), p. 283, y *Síntesis del derecho procesal* (México, 1966), pp. 25-6 y 35. El pensamiento procesal de MALDONADO se recoge principalmente en su libro *Derecho procesal civil: Teoría y legislación federal, del Distrito y mercantil* (México, 1947; reseña nuestra en la "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 34, abril-junio de 1947, pp. 169-71).

⁷ A saber: *Instituto Peruano de Derecho Procesal*, creado en 1945 y cuyos Estatutos se publicaron en la "Revista Peruana de Ciencias Jurídicas", 1945, I, pp. 29-34; *Academia Argentina de Derecho Procesal*, surgida en 1947 y cuyos Estatutos figuran en la "Revista de Derecho Procesal" de dicho país, 1947, II, pp. 183-6 —añadamos en la propia República el *Instituto de Derecho Procesal Civil*, que ignoramos si sigue funcionando en el Ministerio de Justicia, los existentes en diversas Facultades universitarias (Córdoba, Litoral, etc.), y el *Centro de Estudios de Derecho Procesal*—; *Instituto Brasileiro de Direito Processual Civil*, constituido en 1958, con Estatutos insertos en la "Revista de Direito Processual Civil", enero-junio de 1960, pp. 131-3; el *Instituto Chileno de Derecho Procesal*, fundado en Concepción —aunque para tener su sede en Santiago— en 1964 y cuyos Estatutos no se han aprobado todavía, y los *Institutos Uruguayo* (1965) y *Venezolano de Derecho Procesal*, más el planeado en Guatemala. El "Centro de Estudios"

fundación, el 2 de mayo de 1945, de la *Academia Mexicana de Derecho Procesal*, antecedente y antecesora inmediata del Instituto; el segundo, la creación, el 15 de marzo de 1946, del *Seminario de Derecho Procesal* en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de México, convertida a partir de 1951, a consecuencia de la implantación del Doctorado, en Facultad de Derecho,⁸ y el tercero, la aparición de las *Instituciones de Derecho Procesal Civil* de los maestros Rafael de Pina y José Castillo Larrañaga.

3). Aunque parezca paradójico, la *Academia* (en cuyo advenimiento, como en el de otras varias americanas, influyó, sin duda, nuestro proyecto de crear una asociación internacional de procesalistas, difundido a contar de 1943 desde las columnas de la "Revista de Derecho Procesal" argentina)⁹ en poco o en nada contribuyó al avance del derecho procesal; pero en la vida, toda experiencia es útil, aun cuando no sea satisfactoria. Y su fracaso, porque sería ingenuo tratar de disimularlo con paliativos de circunstancias, aportó la amarga pero indispensable enseñanza que más tarde permitiría al Instituto eliminar o eludir los obstáculos determinantes del naufragio de aquella. ¿Cuáles fueron éstos? Pues esencialmente dos: en primer término unos *Estatutos*¹⁰ cuyo artículo 26 exigía para ser reformados un *quorum* de las tres cuartas partes del total de los académicos de

argentino cooperó en las "Jornadas" de 1960 (*infra*, núm. 17); el "Instituto Brasileiro" patrocina la revista brasileña de la especialidad, que aparece con enorme retraso, y organizó las "Jornadas" de 1962 (*infra*, núm. 20), y, por último, el "Instituto Venezolano" está preparando las Cuartas Jornadas Latinoamericanas, a verificarse en Caracas.

⁸ En virtud de acuerdo del Consejo Universitario de 30 de marzo de 1951; véase *Transformación de la Escuela Nacional de Jurisprudencia en Facultad de Derecho*, en el número 1-2, enero-junio de 1951, pp. 415-9, de la "Revista de la Facultad de Derecho de México".

⁹ Véase ALCALÁ-ZAMORA, *Instituto Internacional de Derecho Procesal (Antecedentes. Información. Anteproyecto de Reglamento)* (Buenos Aires, 1945). Un folleto de 14 páginas, donde se recogen los distintos materiales aparecidos al respecto en la "Revista de Derecho Procesal" argentina, desde la circular inicial (enero de 1943) hasta el anteproyecto de reglamento (octubre de 1945). Ténganse asimismo en cuenta la propuesta de Podetti a fin de crear una "Asociación para el progreso de la ciencia procesal", presentada en el Congreso sobre la materia celebrado en 1939 en Córdoba, Argentina (véase el volumen *Primer Congreso Nacional de Ciencias Procesales: Antecedentes y Actas*—Córdoba, 1942—, pp. 33 y 413), donde no llegó a tratarse de ella; y con especial referencia a mi iniciativa, la información concerniente a la *Asociación Internacional de Procesalistas* planeada por Ibáñez Frocham en 1948 (cfr. "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1948, H, pp. 234-5), de cuya organización y actividades no hemos vuelto a tener noticias.

¹⁰ Publicados en la "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 25-28, enero-diciembre de 1945, pp. 400-3.

número, y en segundo lugar, la cifra elevada de éstos, fijada en veinticinco por el artículo 8. Era evidente que en 1945 no había en México veinticinco procesalistas, ni aun combinando para el nombramiento la vista gorda y la manga ancha. El resultado fue que en gran parte las plazas se cubrieron con personas respetabilísimas todas, pero a quienes el derecho procesal científico tenía completamente sin cuidado. La primera demostración de ello la hallamos en la extraña lista de académicos honorarios aprobada por unanimidad en la sesión del 19 de junio de 1946, donde junto a procesalistas de la talla de Calamandrei, Carnelutti, Redenti, Couture o Prieto Castro, encontramos otros de muy segunda fila e incluso algunos que no son ni de tercera.¹¹ Añadamos otros botones de muestra: a) desde ese día de 1946 hasta el 21 de junio de 1949,¹² en que se renovó la directiva, la Academia no se volvió a reunir una sola vez; b) en 1950 se celebraron unas cuantas sesiones mixtas de académicos numerarios y de personas invitadas,¹³ con objeto de discutir el proyecto de código procesal civil para el Distrito y Territorios Federales, sin que de ellas se conserve otra cosa que las actas que como secretario levanté;¹⁴ c) tras cinco años de

¹¹ La lista completa figura en el acta de la susodicha sesión y se reproduce, con la omisión de dos nombres (Niceto Alcalá-Zamora y Torres y Rafael de Pina Milán), en la "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 25-28, enero-diciembre de 1945, pp. 397-9. En buena parte, tal relación coincide con la de colaboradores que desde su primer número, impreso en 1943, colocó a su cabeza la "Revista de Derecho Procesal" argentina. Con la lista de marras en la mano, a cualquier persona un tanto, conocedora del estado de los estudios procesales en el mundo, fácil le será separar el trigo y la paja.

¹² No de 1950, como se lee en el acta correspondiente. Para la rectificación del error, véase la información *Academia Mexicana de Derecho Procesal*, en la "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 43, julio-septiembre de 1949, p. 233.

¹³ De los primeros, Niceto Alcalá-Zamora (4), José Castillo Larrañaga (2), Gabriel García Rojas (2), Manuel de Medina Baeza (1), Ignacio Medina Lima (4), Rafael de Pina (2), Jesús Toral Moreno (1), Alberto Trueba Urbina (1) y Francisco M. Vázquez (2); total de académicos, 9. De los segundos, Leopoldo Aguilar (1), Carlos Cortés Figueroa (3), Arsenio Farrell (3), Jorge Noriega Olaguibel (3) y Ernesto Santos Galindo (3); total de invitados, 5. El número entre paréntesis a continuación de cada nombre indica el de sesiones a que concurrió la persona en cuestión.

¹⁴ En la sesión del 13 de marzo de 1950 se estableció el siguiente plan de trabajo para el estudio del proyecto: 1) Niceto Alcalá-Zamora, *Examen general*; 2) Alberto Trueba Urbina, *Título preliminar*; 3) Gabriel García Rojas, *Acciones y excepciones*; 4) Rafael de Pina, *Pruebas*; 5) Manuel de Medina Baeza, *Impugnación de las resoluciones judiciales*; 6) Ignacio Medina, *Ejecución*; 7) Arsenio Farrell, *Actos procesales, especialmente nulidad de los mismos*; 8) Carlos Cortés Figueroa, *Juicio hipotecario, cuestiones de arrendamiento, y desahucio*; 9) Jorge Noriega Olaguibel, *Procedimientos*

nueva inactividad, el 28 de abril de 1955 se intentó por última vez celebrar sesión, a la que asistieron únicamente los doctores García Rojas, Medina Lima y Alcalá-Zamora, pese a que el *quorum* requerido por el artículo 23 de los estatutos no podía ser más exiguo: cinco académicos de número; y d) ni siquiera la visita durante esos años de varios procesalistas extranjeros, algunos de la categoría de Couture (en dos ocasiones), Calamandrei o Allorio.¹⁵ logró sacar a los académicos de su desinterés por la materia de las que se les supuso cultivadores y entusiastas, y ni a una sola de las espléndidas conferencias que dictaron concurrenaron más de cuatro o cinco de ellos, siempre los mismos; pero eso sí, cuando en 1951 vino el doctor Sentís Melendo,¹⁶ a cuyo cursillo tampoco asistieron, se organizó una cena en su honor, con reparto de los diplomas de la Academia al final de la misma, y entonces acudieron en masa los que estaban en México. y

sobre posesión y propiedad, y 10) Leopoldo Aguilar, *Juicio sucesorio*. Tan ambicioso plan, a cargo de académicos (núms. 1-6) y de invitados (núms. 7-10), se detuvo al iniciarse la exposición sobre acciones y excepciones.

¹⁵ Indicaciones pertinentes: A) COUTURE: a) *Próximos cursos de invierno en los meses de enero y febrero de 1947: Los profesores Kelsen, Couture, Ascarelli, Agramonte y Altamira*, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 32, octubre-diciembre de 1946, pp. 373-4; b) *Programa de los Cursos de Invierno en la Escuela Nacional de Jurisprudencia*: temario y *curriculum vitae* de Couture, en rev. cit., núm. 33, enero-marzo de 1947, pp. 319-21; c) *Actuación del profesor Couture en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Universidad de México*, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1947, II, pp. 62-5 (nota informativa nuestra); d) *Interpretación e integración de las leyes procesales*, conferencias sobre la materia dadas los días 11 y 12 de febrero de 1947, seguidas de una sesión de mesa redonda: publicadas aquéllas en el número 43 de la "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", julio-septiembre de 1949, pp. 83-121, y ésta en el número 44, octubre-diciembre de 1949, pp. 9-68; traducción brasileña, São Paulo, 1956; B) CALAMANDREI: a) *Cursos de Invierno de 1952: curriculum vitae* redactado por nosotros, pp. 28-31 del folleto; b) *Proceso civil y democracia*: resumen de su cursillo, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1952, II, pp. 82-9; c) *Processo e democrazia*: conferencias dadas en México los días 14, 19, 21 y 26 a 28 de febrero de 1952 (Padova, 1954); traducción por Fix Zamudio (Buenos Aires, 1960); C) ALLORIO: a) *Conferencias de los profesores Allorio, Couture y Cuenca en la Facultad de Derecho*, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 7, julio-septiembre de 1952, p. 285; b) *Ciencia jurídica europea*: conferencias dadas los días 18 a 20 de agosto de 1952, en rev. cit., núm. 9, enero-marzo de 1953; pp. 157-207; D) CUENCA: a) *Aspectos fundamentales del proceso civil venezolano*, en rev. cit. núm. 8, octubre-diciembre de 1952, pp. 97-111 (con nota nuestra de presentación).

¹⁶ Invitado ya en 1950, no fue sino hasta 1951 cuando por primera vez vino a México. Acerca de su obra, véanse las indicaciones pertinentes en los folletos sobre *Cursos de Invierno de 1950*, pp. 27-9, y *Cursos de Invierno de 1951*, pp. 14-7. El tema que desarrolló fue *El juez y la aplicación del derecho*.

quienes se hallaban fuera de él, se apresuraron a enviar familiares o representantes que los recogiesen... Para cerrar la referencia, diremos que la Academia tuvo dos directivas, la primera encabezada por uno de los más insignes juristas mexicanos, hombre de una caballerosidad y nobleza de sentimientos inigualables, don Antonio Martínez Báez, y la segunda por un eminente profesor y más tarde Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, don Gabriel García Rojas; pero ninguna de las dos¹⁷ pudo hacer nada frente a unos estatutos que impedían prácticamente su reforma a fin de agilizar el funcionamiento corporativo, puesto que nunca se pudo reunir ni por asomo el *quorum* necesario al efecto,¹⁸ y sobre todo, porque ambas se estrellaron ante la apatía de unos académicos, a la inmensa mayoría de los cuales los propósitos institucionales les importaban un bledo o un comino, no obstante figurar entre ellos el de contar con una biblioteca especializada, que no tuvo un solo volumen, y el de editar una revista, que jamás dispuso, no ya de algún artículo, sino ni siquiera de una modesta reseña bibliográfica.¹⁹ Y así acabó sus días —fallecimiento o catalepsia, da igual— la *Academia*, para dar paso, como luego diremos (*infra*, núm. 7), al *Instituto*.

¹⁷ La primera directiva, elegida el 6 de julio de 1945, se integró así: Presidente, Antonio Martínez Báez; Vicepresidente, Ignacio Medina; Primer Secretario, David Romero Castañeda; Segundo Secretario, Antonio Francoz Rigalt; Tesorero, José D. Kimball; Director Editorial, José Castillo Larrañaga, y Director de Biblioteca, Nicolás Trápaga, más Gabriel García Rojas y Juventino Martínez como Director y Jefe de Redacción, respectivamente, de la "Revista Mexicana de Derecho Procesal".— La segunda directiva, designada el 21 de junio de 1949, fue la siguiente: Presidente, Gabriel García Rojas; Vicepresidente, Ignacio Medina; Primer Secretario, Niceto Alcalá Zamora; Segundo Secretario, Antonio Francoz Rigalt; Tesorero, Manuel de Medina Baeza; Director Editorial, José Castillo Larrañaga; Director de Biblioteca, Rafael de Pina; Director de la Revista, Niceto Alcalá Zamora.

¹⁸ O sea las tres cuartas partes del total de académicos de número (art. 26 de los Estatutos). A fin de impedir que los empedernidos inasistentes se escudasen tras el socorrido pretexto de los extravíos postales, el Lic. Cortés Figueroa, ayudante entonces del Seminario de Derecho Procesal, y yo llevamos personalmente los citatorios al domicilio o a los despachos de los académicos; pero ni ese expediente ni el ruego encarecido de que por lo menos mandasen por escrito los votos necesarios para reformar los Estatutos, dieron resultado alguno.

¹⁹ Para dirigir la nonata revista fue designado primero García Rojas y luego yo (*supra*, nota 17). Al encomendárseme el encargo, propuse que en lugar de una "Revista", con todas las dificultades inherentes a su periodicidad trimestral o cuatrimestral (nada digamos de haber intentado sacarla mensualmente), se hubiese editado un "Anuario"; pero con un optimismo ilusorio, la idea fue rechazada, por creerse que sobrarían materiales para aquélla... En el mismo error de cálculo se incurrió después, por los socios del Instituto, en orden al homenaje a Calamandrei y a Couture (*infra*, núm. 12).

4). Del segundo acontecimiento de carácter preparatorio, o sea de la creación del *Seminario de Derecho Procesal*, podría hablar largo y tendido, porque me cupo el honor de ser su primer director y de estar a su frente desde el 1o. de abril de 1946 al 31 de mayo de 1957, en que pasé al Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional Autónoma de México como investigador de tiempo completo.²⁰ Cuando me encargué de dirigirlo, el panorama en cuanto a literatura utilizable era desolador: una treintena de títulos, anticuados unos, como el de Peña y Peña,²¹ superados otros, cual los comentarios de Reus y de Manresa,²² con pliegos arrancados algunos, como el ejemplar del *Tratado de Caravantes*,²³ y sin disponer de revistas especializadas ni de una buena colección de códigos de la disciplina, comenzando por los nacionales. Por fortuna, al frente de la Escuela de Jurisprudencia se encontraba uno de los mejores directores que el establecimiento haya tenido, el licenciado Virgilio Domínguez. Por primera providencia decidí que mi biblioteca particular se instalase en el Seminario, donde prestó servicios durante ocho años consecutivos, y se cuidó en seguida de adquirir libros, principalmente en Italia.²⁴ De ese modo, el Seminario, que hoy cuenta con varios millares de volúmenes, permitió la elaboración de tesis a nivel muy superior al anterior a su creación, tanto en licenciatura, como desde 1952 en el flamante Doctorado. Recordemos entre las primeras las de Francisco Villalón Igartúa (*El concepto de la*

²⁰ Al cambiar de adscripción, rendí un pormenorizado informe, con fecha 31 de mayo de 1957, acerca de la labor desenvuelta como Director del Seminario durante los once años largos que estuve a su frente.

²¹ *Lecciones de Práctica Forense Mexicana*, 3 tomos (México, 1835-9).

²² a) *Ley de enjuiciamiento civil de 3 de febrero de 1881, concordada y anotada con gran extensión según la doctrina de los autores y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia...*, bajo la dirección de D. Emilio Reus... 6 tomos (Madrid, 1881-3); b) MANRESA, *Comentarios a la ley de enjuiciamiento civil, etc.*, la ed., 5 tomos (Madrid, 1888-94); reeditados después varias veces.

²³ JOSÉ DE VICENTE Y CERVANTES, *Tratado histórico, crítico filosófico de las procedimientos judiciales en materia civil según la nueva ley de enjuiciamiento con sus correspondientes formularios*, tomos I-III (Madrid, 1856), IV (1858) y apéndice (1879).

²⁴ Donde se compraron varios millares de volúmenes, procedentes principalmente de las bibliotecas de Rava y de Pacchione, eminentes privatistas. Por tal causa, fueron los Seminarios de Derecho Civil y de Derecho Mercantil los que se llevaron la parte del león. Véase la nota informativa *Adquisición en Italia de libros para la Biblioteca de nuestra Escuela*, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 35-36, julio-diciembre de 1947, p. 457. De haberse adquirido libros provenientes de bibliotecas de procesalistas, es evidente que el Seminario de Derecho Procesal habría obtenido en el reparto muchísimas más obras y, con ellas, el impulso en el cultivo de la disciplina habría sido incomparablemente mayor.

jurisdicción; México 1950), Sergio Alvarez Castro (*La apreciación de la prueba*; México, 1954), Luis Capín Martínez (*La acción de jactancia*; México, 1954); Gregorio Vite de Hita (*La abogacía: Estudio histórico, de derecho comparado, filosófico y social*; México 1955) y, singularmente, la de Héctor Fix Zamudio (*La garantía jurisdiccional de la Constitución mexicana: Ensayo de una estructuración procesal del amparo*; México, 1955), que con ella se coloca a la cabeza de los amparistas mexicanos; y de las posteriores a nuestra estancia en el Seminario, la de Alejandro Ríos Espinosa (*Amparo y casación*; México, 1960) y la de Jorge Antonio Zepeda (*El laudo arbitral*; México, 1963). En cuanto a las de Doctorado, se han impreso hasta ahora,²⁵ todas con mención honorífica, demostrativa de su alta calidad, las de Roberto Molina Pasquel (1952), primer graduado que obtuvo el título (*Contempt of court, correcciones disciplinarias y medios de apremio*; México, 1954), Humberto Briseño Sierra (1953), tercero en alcanzar el grado (*Categorías institucionales del proceso*; Puebla, 1956), Secundino Torres Gudino (1954; *La casación civil en la doctrina, en la jurisprudencia y en las legislaciones europeas y americanas*; Panamá, 1957) y José Alfonso Abitia Arzapalo (1954; *De la cosa juzgada en materia civil*; México, 1959).²⁶

5). Junto a esa su actividad peculiar, anotemos entre las desenvueltas por el Seminario en los dominios de la investigación, el curso de treinta y cinco lecciones que bajo los auspicios de la Escuela de Graduados y sobre el tema *Examen crítico del código procesal civil del Distrito Federal* dicté durante los meses de junio a octubre de 1948²⁷ y, especialmente, el *Curso*

²⁵ A ellas se suman dos inéditas: a) la de Gregorio LARA CHAVARRÍA, *Ensayo sobre las garantías del procesado: Alcance del artículo 20 constitucional* (1955), y b) la de Fernando FLORES GARCÍA, *Las partes en el proceso* (1956), que también mereció mención honorífica, si bien un capítulo de ella, sobre *La responsabilidad penal de la persona colectiva (Principales corrientes)* a decir verdad, bastante desconectado del resto del trabajo—, se publicó en el “Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México”, núm. 30, septiembre-diciembre de 1957, pp. 29-73.

²⁶ Con prólogo mío (pp. 7-12), la de MOLINA PASQUEL, de la que a título de anticipo se publicó un capítulo, el IV, *Naturaleza del “contempt of court”*, en la “Revista de la Facultad de Derecho de México”, núm. 9, enero-marzo de 1953, pp. 39-67. La de BRISEÑO se denominó inicialmente *Ensayo sobre el proceso*, (véase nuestra reseña del volumen, en rev. cit., núm. 22, abril-junio de 1956, pp. 212-5). Los exámenes recepcionales tuvieron lugar en los años que a continuación del respectivo nombre se indican en el texto.

²⁷ Acerca de sus caracteres, véase el *Boletín de Información* Núm. 5 (México, 1948) que al respecto imprimió la Escuela de Graduados. Con posterioridad, a escala menor, pero dentro de la misma trayectoria, dicté los siguientes cursillos: a) *Examen crítico del código de procedimientos civiles de Sonora* (siete lecciones en la Universidad esta-

colectivo acerca del anteproyecto de código procesal civil para el Distrito Federal, o sea el elaborado por la Secretaría de Gobernación en 1948, en el que participaron, en conferencias escalonadas desde el 22 de junio al 5 de agosto de 1949, José Castillo Larrañaga, Luis Rubio Siliceo, Ernesto Santos Galindo, Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, Carlos Cortés Figueroa, Rafael de Pina, Arsenio Farrell, Ignacio Villalobos, Francisco M. Vázquez, Ignacio Medina, Juventino Martínez, Ignacio Palomar y Silva y Jesús Torral Moreno.²⁸ Complemento suyo es el trabajo de Santos Galindo *Resumen y puntos de vista de la Comisión Redactora*²⁹ (integrada por él, Rubio Siliceo y Castillo Larrañaga, con quienes colaboró en la revisión final Pina), y ambos son de inapreciable valor en Zacatecas, porque a través del código de Sonora de 1949, del que es un simple calco,³⁰ el que se acaba de estrenar aquí deriva, como también el de Morelos de 1954, de dicho anteproyecto distrital.

dual de Hermosillo, los días 27, 29 y 31 de enero y 3, 6, 7 y 10 de febrero de 1958); b) *Examen crítico del código de procedimientos penales de Sonora* (cinco lecciones en la mencionada Universidad, los días 12, 14, 19, 20 y 21 de febrero de 1958) y c) *Examen crítico del código de procedimientos civiles de Chihuahua* (cinco lecciones en la Universidad estadual, los días 25-28 de febrero y 1o. de marzo de 1958). Este último, con el subtítulo de (*Comparado con el de Distrito y Territorios Federales*), se halla impreso: Chihuahua, 1959.

²⁸ Precedida de una *Introducción* nuestra (pp. 9-13), he aquí la lista de las conferencias sustentadas, insertas todas en la "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 47-48, julio-diciembre de 1950. CASTILLO LARRAÑAGA, *Discurso inaugural* (pp. 15-20); RUBIO SILICEO, *Discurso en nombre de la comisión redactora del anteproyecto* (pp. 21-3); SANTOS GALINDO, *Presentación del anteproyecto a nombre de la comisión* (pp. 29-58); ALCALÁ ZAMORA, *Nombre, extensión, técnica legislativa y sistemática del anteproyecto* (pp. 59-88); PINA, *El ministerio público en el anteproyecto* (pp. 89-105); CORTÉS FIGUEROA, *Ejecución procesal y juicio ejecutivo en el anteproyecto* (pp. 107-28); FARRELL, *Las providencias cautelares en el anteproyecto* (pp. 129-44); VILLALOBOS, *Algunos aspectos prácticos del anteproyecto* (pp. 145-57); VÁZQUEZ, *Examen crítico de los artículos 3, 9, 10, 15, 18 y 21 del anteproyecto* (pp. 159-75); MEDINA, *Noticia acerca de la preclusión en el anteproyecto* (pp. 177-88); MARTÍNEZ, *De los juicios ordinarios, sumario y oral en el anteproyecto* (pp. 199-222); PALOMAR Y SILVA, *Cuestiones de jurisdicción y competencia y consecuencias positivas de la falta de ejercicio de determinados derechos procesales en el anteproyecto* (pp. 223-38); y TORAL MORENO, *El título preliminar del anteproyecto* (pp. 239-66). Las citadas conferencias se publicaron también, excepto la de PINA, en "Anales de Jurisprudencia", tomos LXI (abril-junio de 1949) y LXII (julio-septiembre), así como en el diario "El Nacional", en los días inmediatos a la celebración de las mismas.

²⁹ En "Anales de Jurisprudencia", julio-septiembre de 1949, pp. 237-344.

³⁰ Hasta el punto de ser absolutamente igual en ambos la distribución en libros, títulos, capítulos y secciones e idéntica la cifra de artículos (913) e inclusive la de disposiciones transitorias (7).

6). Por último, las susodichas *Instituciones* de Pina y Castillo Larrañaga (aunque en muchísima mayor medida del primero que del segundo) vinieron a llenar una enorme laguna como libro de texto. Escritas con la característica diafanidad de Pina y mejoradas en las sucesivas ediciones, hasta alcanzar la séptima en 1966, supieron evitar el peligroso salto en el vacío que habría representado su redacción conforme a un nivel más exigente y permitieron así dar un paso firme hacia adelante. Con ellas se han formado procesalmente muchos millares de estudiantes y de estudiosos en toda la República y han servido para mostrarles horizontes ignorados o poco menos por la producción precedente.³¹

7). Y llegamos, por fin, al *Instituto*. Ante la imposibilidad de poner en marcha una Academia paralítica, reumática, asmática y anémica,³² el 23 de agosto de 1956 nos reunimos en el restaurante Tampico de la ciudad de México José Castillo Larrañaga, Ignacio Medina, Leopoldo Aguilar, Carlos Cortés Figueroa, Francisco Villalón Igartúa, José Franco Serrato, Arsenio Farrell, Humberto Briseño Sierra, Fernando Flores García, Héctor Fix Zamudio y yo y se decidió organizar el Instituto, a base de tener muy en cuenta, para evitarlos, los tropiezos y las fallas de su predecesora. La sesión constitutiva se celebró el 30 de agosto en el Seminario de Derecho Procesal, y en ella se aprobaron los Estatutos,³³ los cuales fueron modificados en la de 23 de junio de 1960, habiéndose impreso la versión primitiva y la reforma en 1957 y en 1961, respectivamente, con redacción en ambas ocasiones a cargo del doctor Briseño y mía. La primera directiva

³¹ Fechas de las sucesivas ediciones de la obra: México, 1946, 1950, 1954, 1958, 1961, 1963 y 1966. Reseñas nuestras: de la primera, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 30, abril-junio de 1946, pp. 314-6; de la segunda, rev. cit., núm. 46, abril-junio de 1950, pp. 191-4; de la tercera, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 16, octubre-diciembre de 1954, pp. 173-4. De los autores de la obra, Castillo Larrañaga murió el 2 de junio de 1964 (cfr. Anónimo, *José Castillo Larrañaga*, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", 1964, pp. 892-3 y *Palabras del Lic. César Sepúlveda en ocasión de la muerte del maestro Dr. José Castillo Larrañaga*, en rev. y año. cit., pp. 893-4) y Pina el 27 de septiembre de 1966, o sea mes y medio después del Congreso de Zacatecas (cfr. ALCALÁ-ZAMORA, *Rafael de Pina Milán*, en rev. cit., núm. 63-64, julio-diciembre de 1966, actualmente en prensa).

³² Fundada, como dijimos (*supra*, núm. 2), el 2 de mayo de 1945, celebró otras dos sesiones ese año: el 15 del citado mes, para aprobar los Estatutos y el 6 de julio para designar los académicos de número. Desde entonces hasta el 28 de abril de 1955 se reunió en las ocasiones que se indican en el número 3.

³³ *Instituto Mexicano de Derecho Procesal: Estatutos*. Un folleto de 22 páginas la edición de 1957 y de 16 la de 1961, con 21 artículos y cinco disposiciones transitorias aquella y 22 y dos, respectivamente, ésta.

estuvo presidida por el doctor Ignacio Medina, hasta el 16 de octubre de 1958, en que fue reemplazado por el doctor Molina Pasquel, reelegido varias veces, hasta que renunció el 10 de noviembre de 1965, siendo poco después sustituido por el doctor Humberto Briseño Sierra, quien a partir de entonces se halla al frente del Instituto.³⁴

8). Desde el primer momento se exigió que para consolidar su nombramiento, los socios numerarios hubiesen de presentar su discurso de recepción antes de cumplirse el año de la elección. Y en efecto, en cumplimiento del precepto pertinente,³⁵ si bien con harta tolerancia en cuanto al plazo, han leído hasta ahora sus discursos recipiendarios los siguientes socios: en 1958, el 20 de agosto, Ignacio Medina *Procesalismo académico*;³⁶ en 1959, el 15 de enero, Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, *Estampas procesales de la literatura española*;³⁷ el 12 de febrero, Humberto Briseño

³⁴ La primera Junta Directiva, elegida el 30 de agosto de 1956, tuvo la siguiente composición: Presidente, Ignacio Medina; Vicepresidente, Niceto Alcalá-Zamora; Tesorero, Arsenio Farrell; Director de Publicaciones y Biblioteca, Carlos Cortés Figueroa (más tarde sustituido por Jesús Angel Arroyo), y Secretario, Humberto Briseño Sierra. La segunda Junta Directiva, designada, como decimos en el texto, el 16 de octubre de 1958, nombró Presidente a Roberto Molina Pasquel y Tesorero a Fernando Flores García y mantuvo en sus puestos a Alcalá-Zamora, Briseño y Arroyo, si bien a partir del 15 de octubre de 1959 actuó como Protesorero Héctor Fix Zamudio. La tercera Junta Directiva, escogida el 9 de febrero de 1961, conservó en sus cargos a Molina Pasquel, Alcalá-Zamora, Briseño y Arroyo, contó de Tesorero a Fix (con Guillermo Derbez de Subtesorero) y se amplió con una Comisión Editorial, que no editó nada, integrada por Flores García, Ignacio Medina y Manuel de Medina Baeza. La cuarta, Junta Directiva, votada el 10 de enero de 1963, registró sólo dos cambios respecto de su antecesora: Flores García pasó a ser Bibliotecario y Gabriel García Rojas se incorporó a la Comisión Editorial. La quinta Junta Directiva, elegida el 10 de junio de 1965, no ha llegado a terminar completa su mandato, ya que como consecuencia de la dimisión de Molina Pasquel, el 18 de noviembre de 1965 se reorganizó totalmente, quedando en definitiva así: Presidente, Briseño; Vicepresidente, Alcalá-Zamora; Secretario, Fix Zamudio; Tesorero, Jorge Antonio Zepeda, y Bibliotecario, Arroyo Moreno. Finalmente, el 13 de octubre de 1966, ante la renuncia de Fix a la Secretaría, por habérsele nombrado Director del Instituto de Derecho Comparado de México, se encargó de la misma el socio Clemente Valdés.

³⁵ Artículo 6 de los Estatutos de 1957 y 7 de los de 1961.

³⁶ Publicado en la "Revista de Facultad de Derecho de México", núm. 31-32, julio-diciembre de 1958, pp. 161-75.

³⁷ Repetida su lectura en el "Ateneo Español de México" el 17 de febrero del propio año e impreso en Buenos Aires, 1961. Bajo el título de *Nuevas estampas procesales de la literatura española* estamos redactando una nueva serie con destino a la "Revista Iberoamericana de Derecho Procesal".

Sierra, *Sentencias constitutivas y declarativas*; ³⁸ el 26 de febrero, Guillermo Floris Margadant, *El summam cognoscere como antecedente de figuras procesales actuales*; el 2 de abril, Jesús Angel Arroyo Moreno, *Algunos aspectos procesales del juicio de amparo*; el 16 de abril, Rafael de Pina, *Sobre el concepto de parte*; ³⁹ el 18 de junio, Roberto Molina Pasquel, *Medidas coercitivas en el proceso civil*; el 9 de julio, Arsenio Farell Cubillas, *La legitimación del ministerio público para interponer recurso de revisión en el juicio constitucional*; el 16 de julio, Godofredo Beltrán, *El abogado moderno*; ⁴⁰ el 30 de junio, José Franco y Serrato, *El abogado postulante: Iniciación y cualidades*; el 10 de septiembre, Héctor Fix Zamudio, *Algunos problemas que plantea el amparo contra leyes*; ⁴¹ el 29 de octubre, Gabriel García Rojas, *El último proyecto de reformas a la Constitución en materia de amparo*; en 1960, el 28 de julio, Arturo Valenzuela, *La forma procesal del amparo*; ⁴² el 4 de agosto, Fernando Flores García, *Algunos problemas de nuestra administración de justicia*; ⁴³ el 8 de septiembre, Leopoldo Aguilar, *Innovaciones procesales en el proyecto de código*

³⁸ Publicado en el "Boletín de Información Judicial", números de mayo y de junio de 1959, pp. 281-304 y 337-74. Complemento suyo, al cerrar el triángulo de las clases de decisiones judiciales generalmente aceptadas, lo constituye su artículo *Sentencias de condena*, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 35-36, julio-diciembre de 1959, pp. 69-137.

³⁹ Publicado en la "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 50, abril-junio de 1963, pp. 401-15.

⁴⁰ Impreso en un folleto: México, 1959.

⁴¹ Impreso en el "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 37, enero-abril de 1960, pp. 11-39, y reproducido en *El juicio de amparo*, del autor (México, 1964), pp. 165-94.

⁴² Impreso en un folleto: Morelia, 1960; reseña nuestra en la "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 45, enero-marzo de 1962, p. 192.

⁴³ Con el título ligeramente modificado (*Algunos problemas de la administración de justicia en México*), el discurso se reproduce en "Lecturas Jurídicas", de Chihuahua, núm. 18, enero-marzo de 1964, pp. 3-20. El autor ha insistido sobre el tema en diversas oportunidades. Tal sucede, por un lado, con *La administración de justicia en México en la época precolonial* (en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 27, septiembre-diciembre de 1956, pp. 61-78 y *La administración de justicia en los pueblos aborígenes de Anáhuac* (en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 57, enero-marzo de 1965, pp. 81-124, en las que, en comparación con el primero, se recogen no pocos pasajes del libro de Romero Vargas Yturbe, *Organización política de los pueblos de Anáhuac* —México, 1957—), y, por otro, con *Implantación de la carrera judicial en México* (en rev. cit., núm. 37-40, enero-diciembre de 1960, pp. 355-73) y con *La carrera judicial*, es decir sus ponencias para los Congresos de México y de Zacatecas (1960 y 1966) esencialmente idénticas. Véase también *El Estado juez*, en rev. cit., núm. 41-42, enero-junio de 1961, pp. 197-219.

de protección a la infancia, y en 1961, el 26 de octubre, Antonio Martínez Báez. *Antecedentes parlamentarios de la ley de amparo de 1861*, y el 9 de noviembre, Arturo Serrano Robles, *Los principios generales del amparo* (*infra*, Núm. 10). Esos diecisiete discursos, más los seis pendientes (Manuel de Medina Baeza —en mora desde hace mucho tiempo—, José Becerra Bautista, Sergio García Ramírez, Cipriano Gómez Lara, Jorge Antonio Zepeda y Lucio Cabrera Acevedo), deberían recopilarse en un volumen, que sería un significativo exponente de la producción procesal mexicana. A ellos ha de sumarse todavía el del socio correspondiente José Ramón Palacios, que el 15 de octubre de 1959 remitió desde Monterrey su discurso, sobre *El proyecto de reformas a la ley de amparo*; y confiemos en que pronto siga su ejemplo el otro miembro de igual categoría, Alejandro Ríos Espinosa, desde Culiacán.

9). Antes de seguir adelante, me referiré a tres proyectos de labor colectiva que hasta el momento no han cristalizado. El primero, que, dicho se está, ha perdido por completo su oportunidad, se proponía conmemorar mediante un congreso nacional el centenario de la *Ley de procedimientos de 4 de mayo de 1857*: el temor, especialmente sentido por el doctor Medina, presidente entonces del Instituto, de que la celebración quedase oscurecida por la coetánea de la Constitución de igual año, hizo que se desistiese de la iniciativa. Los otros dos, en cambio, aunque en vía muerta desde hace mucho tiempo, podrían ser resucitados en cualquier momento. Consistía uno de ellos en redactar entre todos los socios del Instituto un libro sobre *Los auxiliares de la administración de justicia*, materia importantísima y muy descuidada en la literatura procesal mexicana. Se fijó el plan, dentro de cual al doctor Medina le iba a corresponder el estudio introductivo y a mí el conclusivo; se distribuyeron las distintas figuras a examinar, y a la postre, únicamente los doctores Margadant y Briseño entregaron sus aportaciones.⁴⁴ Estribaba el otro en inventariar los artículos de revista de contenido procesal, tarea en que asimismo intervendrían todos los socios, y a fin de asegurar la uniformidad de la empresa, se me encomendó redactar un instructivo para el fichaje, entregado el 31 de marzo de 1959, sin que después se haya insistido en la tarea.

10). El Instituto ha organizado dos *Cursos Colectivos*: uno en 1961 para conmemorar el centenario de la primera ley de amparo, la de 30 de

⁴⁴ La del segundo, sobre *El secretario judicial y el oficial mayor*, se publicó en las páginas 419-516 del volumen recopilativo de los trabajos del Primer Congreso Mexicano de Derecho Procesal (*infra*, núm. 23). La del primero, hasta ahora inédita, versó sobre *Los actuarios*.

noviembre de 1861, y otro en 1962 para celebrar el trigésimo aniversario del código procesal civil para el Distrito y Territorios Federales de 30 de agosto de 1932. (En cuanto al propósito de estudiar, en 1964, los aspectos procesales de la Constitución de Apatzingán de 1814 al cumplirse su 150. aniversario, no llegó a cristalizar, pese a haber sido designados los socios Arroyo Moreno, Briseño Sierra, Fix Zamudio y Flores García para intervenir en el ciclo), el primero de aquéllos, desenvuelto entre el 26 de octubre y el 30 de noviembre, se acomodó al siguiente programa: Antonio Martínez Báez (26-X), *Antecedentes parlamentarios de la ley de amparo de 1861*; Arturo Serrano Robles (9-XI), *Los principios generales del amparo* —con dichos trabajos, ambos mataron dos pájaros de un tiro, ya que se les computaron como discursos de recepción en el Instituto (*supra*, Núm. 8)—; Ignacio Burgoa (16-XI), *La suspensión*; Jesús Angel Arroyo Moreno (23-XI), *El procedimiento en las diversas leyes reglamentarias del juicio de amparo*, y Gabriel García Rojas (30-XI), *La ejecución de las sentencias de amparo*. Complemento de esa serie de conferencias fueron el acuerdo, en vías de ejecución, de patrocinar una edición completa de las *Leyes mexicanas del amparo*, con inclusión de adiciones y reformas y de los diversos proyectos formulados en distintas épocas, y la organización de un concurso entre estudiantes de derecho, para el que se previeron tres premios (de 5,000, 3,000 y 1.000 pesos), pero sin que se concediesen luego más que el segundo y el tercero, entregados el 25 de enero de 1962 a los vencedores.⁴⁵

11). A su vez, el curso acerca del código distrital de 1932 se desarrolló así: 4 de octubre, Humberto Briseño Sierra, *La apelación en el vigente código procesal civil del distrito y territorios federales*;⁴⁶ 11 de octubre, Roberto Molina Pasquel, *Actos prejudiciales*; 18 de octubre, José Castillo Larrañaga, *El código procesal civil de 1932, la situación jurídico procesal que halló y los resultados obtenidos hasta la fecha*;⁴⁷ 26 de octubre, Héctor

⁴⁵ Véanse en la "Revista de la Facultad de Derecho de México" las siguientes notas informativas: *Centenario de la ley de amparo de 1861*, núm. 41-42, enero-junio de 1961, pp. 473-4; *Conmemoración del centenario de la ley de amparo de 1861 por el Instituto Mexicano de Derecho Procesal*, núm. 43-44, julio-diciembre de 1961, p. 907, y *Resultado del concurso convocado por el Instituto Mexicano de Derecho Procesal*, núm. 45, enero-marzo de 1962, p. 209. Los alumnos premiados acudieron al concurso tras los seudónimos de "Ignacio Manuel Altamirano" y de "Ariel".

⁴⁶ En la "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 50, abril-junio de 1963, pp. 313-36.

⁴⁷ En la "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 49, enero-marzo de 1963, pp. 1-24, con título simplificado: *El código de procedimientos civiles vigente*.

Fix Zamudio, *Breves reflexiones sobre la reglamentación de la jurisdicción voluntaria en el código de procedimientos civiles para el Distrito y Territorios Federales*, de 30 de agosto de 1932;⁴⁸ 8 de noviembre, Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, *Innovaciones operadas e influencia ejercida por el código procesal civil de 1932 para el distrito y territorios federales*;⁴⁹ 15 de noviembre, Ernesto Santos Galindo, *Litis abierta y litis cerrada*; 22 de noviembre, Godofredo Beltrán, *Arbitrio judicial*; 29 de noviembre, Manuel de Medina Baeza, *Ejecución procesal*, y 5 de diciembre, Gabriel García Rojas, *Balance de las opiniones doctrinarias sobre el código de procedimientos civiles de 1932*.⁵⁰ Huelga decir que estos dos cursos colectivos deberían también (*supra*, Núm. 8) haberse reunido en sendos volúmenes.

12). Carácter colectivo quiso asimismo tener el homenaje que con motivo de sus fallecimientos, acaecidos, respectivamente el 11 de mayo y el 27 de septiembre de 1956, rindió el Instituto, en cooperación con la "Revista de la Facultad de Derecho de México" (número 24, octubre-diciembre de dicho año), a los eminentes procesalistas Eduardo J. Couture, de Montevideo, y Piero Calamandrei, de Florencia.⁵¹ Los veinte socios con que a la sazón contaba el Instituto, se comprometieron a redactar nada menos que dos artículos cada uno, con estudios sobre distintos aspectos de la obra de uno y otro, a fin de que tanto el maestro uruguayo como el italiano recibiesen por igual las ofrendas. Como Director Técnico que era de la citada revista, quedé anonadado ante la perspectiva de tener que encajar la friolera de cuarenta artículos en un número de poco más de trescientas páginas.⁵² Pero cuando llegó el instante de mandar los originales a la imprenta, me encontré con que los veinte socios habíamos quedado reducidos a cinco y los cuarenta trabajos a otros cinco igualmente, de tal modo que sin las colaboraciones ajenas al Instituto (Cappelletti, Furno,

⁴⁸ Trabajo distinto de su comunicación sobre el mismo tema para el Congreso de Venecia (*infra*, nota 69). Se halla publicado en "El Foro", número 40, enero-marzo de 1963, pp. 25-50.

⁴⁹ En la "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 48, octubre-diciembre de 1962, pp. 557-601.

⁵⁰ Cfr. BRISEÑO SIERRA, *Trigésimo aniversario del código de procedimientos civiles del Distrito*, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 48, octubre-diciembre de 1962, pp. 764-7.

⁵¹ "Homenaje a la memoria de Piero Calamandrei (Firenze) y de Eduardo J. Couture (Montevideo), profesores huéspedes de la Facultad de Derecho de México". Con retratos de ambos.

⁵² De 335 incluida la sección de "Legislación", que se mantuvo al final del número con objeto de no alterar la regularidad en la salida de la misma. Restada ella, el homenaje en escrito sentido se extiende desde la página 7 a la 315.

Gelsi Bidart y Recaséns Siches),⁵³ las notas biográficas y bibliográficas relativas a ambos juristas⁵⁴ y la transcripción de unos recientes estudios de ellos,⁵⁵ el volumen de homenaje no habría rebasado las ciento cincuenta páginas. He aquí ahora los estudios de los miembros del Instituto que en él se insertaron: Alcalá-Zamora y Castillo, *Calamandrei y Couture* (pp. 81-113); Briseño Sierra, *El artículo 461 del proyecto Couture* (pp. 115-151);⁵⁶ Fix Zamudio, *La aportación de Piero Calamandrei al procesal constitucional* (pp. 191-211);⁵⁷ Margadant, *Constitución y enjuiciamiento civil* (pp. 213-241), y Palacios, *El mito del amparo* (pp. 275-301).

13). Como actividad no colectiva, pero sí de diversos miembros suyos, mencionaremos la que le cupo al Instituto en la *Mesa Redonda sobre Amparo y Casación* efectuada en el Aula Pallares de la Facultad de Derecho de México el 26 de febrero de 1965. Presidida por el doctor Ignacio Medina, intervinieron en ella, además el citado, tres socios del Instituto y un profesor ajeno a él. Los primeros fueron Humberto Briseño Sierra, *Actualidad de las funciones fundamentales de legitimidad constitucional de los actos de imperio y de legalidad ordinaria en el amparo*; Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, *Amparo y casación*, y Héctor Fix Zamudio, *La adecuación del proceso a la protección de los derechos*. El cuarto participante lo fue Luis Capín Martínez, *El funcionamiento de los tribunales colegiados*, y entre los cuatro contestaron las también cuatro preguntas o

⁵³ a) Mauro CAPPELETI, *Piero Calamandrei y la defensa jurídica de la libertad* (pp. 153-89); b) Carlo FURNO, *Piero Calamandrei* (pp. 243-52); c) Adolfo GELSI BIDART, *Aspectos de la sentencia del tribunal de lo contencioso-administrativo del Uruguay* (pp. 253-74), y d) Luis RECASÉN SICHES, *Eduardo J. Couture y la Filosofía del Derecho* (pp. 303-15).

⁵⁴ a) *Piero Calamandrei (Datos biográficos)*, por Mauro CAPPELETI (pp. 9-11); b) *Eduardo J. Couture (Datos biográficos)*, por Adolfo GELSI BIDART y Niceto ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO (pp. 13-5); c) *Bibliografía de Piero Calamandrei*, por Niceto ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO y Héctor FIX ZAMUDIO (pp. 17-39); y d) *Bibliografía de Eduardo J. Couture*, por Niceto ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO (pp. 41-60).

⁵⁵ CALAMANDREI, *También los jueces son hombres* (pp. 63-7); COUTURE, *Algunas proposiciones fundamentales del derecho procesal civil* (pp. 69-78).

⁵⁶ Es decir, del *Proyecto de código de procedimiento civil con exposición de motivos* (Montevideo, 1945), compuesto para su patria por el maestro uruguayo. Acerca del mismo, ALCALÁ-ZAMORA, *Impresión de conjunto acerca del proyecto Couture de código de procedimiento civil*, en "Jurisprudencia Argentina" de 11 de junio de 1946 y en "La Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración", junio de 1946, pp. 161-3; Idem, *Reseña en la "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia"*, núm. 30, abril-junio de 1946, pp. 316-28, más el trabajo que se cita luego en la nota 63.

⁵⁷ Reproducido en su citado libro *El juicio de amparo*, pp. 143-63.

cuestiones suscitadas por el profesor Mauro Cappelletti, de Florencia, en su *Introducción a la Mesa Redonda sobre Amparo y Casación*.⁵⁸

14). En un sector de *Varios* agruparemos trabajos individuales presentados por socios del Instituto en diferentes fechas, a saber: el 9 de enero de 1958 di lectura a un *Panorama de la literatura procesal durante el bienio 1956-1957*;⁵⁹ el 20 de agosto del mismo año, a continuación del discurso recipiendario de Medina (*supra*, Núm. 8), García Rojas disertó ampliamente sobre *La influencia casacionista en el amparo*;⁶⁰ el 18 de agosto de 1960 y el 19 de febrero de 1963, Briseño Sierra presentó dos casos clínicos, el primero sobre *Inconstitucionalidad de la ley en amparo directo* y el segundo acerca de si *¿Puede un tercero ajeno al juicio de desahucio interponer apelación extraordinaria contra la sentencia que ordena el desalojo?* seguidos ambos de debate entre los asistentes; el 9 de febrero de 1961 informé acerca de las "Jornadas de Derecho Procesal" celebradas en Buenos Aires a fines de 1960 (*infra*, Núm. 17), y el 22 de junio de 1962, con motivo de haberse jubilado como Ministro de la Suprema Corte de Justicia, se hizo entrega de un pergamino a don Gabriel García Rojas, quien disertó luego sobre *Los momentos históricos de oposición al amparo judicial*. Aun no tratándose de trabajo individual de ningún socio, sino de acuerdo general, incluiremos en este sector de *Varios* el adoptado el 6 de noviembre de 1958, y que sigue sin cumplimentar, para que se otorgasen diplomas a los profesores universitarios de Derecho Procesal con más de veinticinco años de actividad docente.

15). Para cerrar la información acerca de la labor del Instituto, nos referiremos ahora a su participación en *Congresos de Derecho Procesal*, comenzando por los *ajenos*, con objeto de ocuparnos luego de los *propios*. A propósito de los primeros, bueno será advertir que en la mayoría de los

⁵⁸ Publicados los cinco trabajos en la "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 61, enero-marzo de 1966, por el siguiente orden: a) Cappelletti, pp. 71-4; b) Briseño, pp. 75-8; c) Alcalá Zamora, pp. 79-96; d) Fix Zamudio, pp. 97-105, y e) Capín, pp. 107-10, y reunidos después en un folleto titulado *El control judicial de la constitucionalidad de las leyes en el derecho comparado* (México, 1966), cuya primera parte contiene el prólogo de Medina (pp. 1-4) y el cursillo de Cappelletti sobre el tema indicado (pp. 5-75), mientras que la segunda recoge la expresada mesa redonda (pp. 77-118), conforme a la paginación que pasamos a señalar: 79-82, Cappelletti; 83-6, Briseño; 87-104, Alcalá-Zamora; 105-13, Fix, y 115-8, Capín.

⁵⁹ Inserto en la "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 30, abril-junio de 1958, pp. 227-52.

⁶⁰ Véase la nota informativa *Instituto Mexicano de Derecho Procesal*, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 31-32, julio-diciembre de 1958, p. 399.

casos la invitación para asistir y colaborar ha sido a título *personal* y no *corporativo*; mas una vez hecha la indispensable aclaración, indicaremos en cuáles han figurado miembros del Instituto.

16). Para enaltecer el recuerdo de Eduardo J. Couture al cumplirse el primer aniversario de su muerte, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Montevideo organizó las *Primeras Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal* durante los días 13 a 15 de mayo de 1957. Con la doble representación de la Facultad de Derecho de México y de nuestro Instituto acudió a ellas Briseño Sierra, quien redactó un minucioso informe acerca de las mismas y leyó un trabajo sobre *Actualidad de la ley Lares de lo contencioso*.⁶¹ Por nuestra parte, compusimos la ponencia sobre el tema *Proceso administrativo*, encomendada por los organizadores de las Jornadas a la Facultad de Derecho de México, cuyo director, don Roberto L. Mantilla Molina, nos traspasó el encargo.⁶² Además, se me invitó a colaborar en los *Estudios Jurídicos en memoria de Eduardo J. Couture* que con ocasión de las Jornadas fueron entregados a la familia del insigne maestro, y para dicho volumen remití un artículo acerca de la *Influencia, en América, del proyecto Couture*.⁶³

17). Entre las numerosas ceremonias destinadas a celebrar el sesquicentenario de la Revolución de Mayo en la Argentina, hubo unas *Jornadas de Derecho Procesal* en Buenos Aires desde el 28 de noviembre al 3 de diciembre de 1960. Fuimos invitados a asistir cinco miembros del Instituto:

⁶¹ Bajo la rúbrica de *Primeras Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal* se recogen, en la "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 25-26, enero-junio de 1957, las dos aportaciones de BRISEÑO, a saber: a) *Información* (pp. 467-73), que por su demasiada longitud hubo ser recortada, sin perjuicio de cuatro notas aclaratorias de la dirección técnica de la Revista, entonces desempeñada por nosotros, y b) *Actualidad de la ley Lares de lo contencioso* (pp. 473-7).

⁶² Nuestro mencionado estudio se imprimió primeramente en el número (enero-marzo de 1958; pp. 303-26) dedicado por la "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales" de Montevideo a las susodichas Jornadas y se reimprimió después, con numerosas notas nuevas o adicionadas, en la "Revista de la Facultad de Derecho de México" número 51, julio-septiembre de 1963, pp. 603-26.

⁶³ Acerca de los referidos *Estudios en memoria de Couture* (Montevideo, 1957), integrantes de un grueso volumen de VIII-979 páginas, comprensivo de una semblanza y de cuarenta y cuatro trabajos, véase nuestro artículo *Homenaje a Eduardo J. Couture* (en "Inter-American Review of Bibliography", octubre-diciembre de 1959, pp. 363-76), pp. 369-76. Debido al exiguo plazo concedido a los colaboradores y al mal funcionamiento del correo, varias aportaciones llegaron con retraso, entre ellas la citada nuestra, que por tal causa se publicó poco después en la "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Montevideo", julio-septiembre de 1957, pp. 729-65.

Molina Pasquel, Briseño Sierra, Flores García, Fix Zamudio y yo. Dificultades de última hora impidieron la concurrencia de los cuatro primeros, pese a lo cual Molina Pasquel y Flores García fueron designados presidente y secretario de la mesa encargada de dirigir los debates acerca del mexicanísimo tema del amparo, en los que intervino en la sesión del 2 de noviembre.⁶⁴ De tales "Jornadas" suministré un informe oral al Instituto (*supra*, Núm. 14), y otro, escrito, se publicó en el "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México".⁶⁵

18). El año 1962 fue testigo de tres Congresos sobre la disciplina.⁶⁶ Por su jerarquía, el más importante de ellos fue el *Tercer Congreso Internacional de Derecho Procesal Civil*,⁶⁷ celebrado en Venecia del 12 al 15 de abril. Se me honró con una de las dos *ponencias generales* previstas al efecto,⁶⁸ a saber: la relativa a *Eficacia de las providencias de jurisdicción*

⁶⁴ Véase el folleto *Jornadas de Derecho Procesal: Con el patrocinio de la Comisión Nacional del 150o. Aniversario de la Revolución de Mayo, Noviembre-Diciembre 1960* (Buenos Aires, s. l.), pp. 56-7, así como nuestra reseña del mismo en la "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 45, enero-marzo de 1962, p. 185.

⁶⁵ Bajo el epígrafe de *Jornadas de Derecho Procesal* en Buenos Aires, en el número 40, enero-abril de 1961, pp. 271-4.

⁶⁶ Cfr. ALCALÁ-ZAMORA, *Congresos de Derecho Procesal en Venecia, San Juan de Puerto Rico y San Pablo*, en el "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 45, septiembre-diciembre de 1962, pp. 780-6.

⁶⁷ El primero se celebró en Florencia en 1950 y el segundo en Viena en 1953, o sea durante los años de vida (?) de la Academia. A ambos acudí, pero no con la representación de ésta y menos aún con la de la Universidad (según gratuitamente supuso Pallares en su artículo *Malinchismo jurídico*, en el Diario "El Universal" de 23 de febrero de 1954), sino a título personal. Acerca de uno y otro, véanse las siguientes notas informativas mías: a) *Primer Congreso Internacional de Derecho Procesal Civil*, tanto en el "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 9, septiembre-octubre de 1950, pp. 226-8, como en la "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 47-48, julio-diciembre de 1950, pp. 509-11; b) *Segundo Congreso Internacional de Derecho Procesal Civil: A) Información y B) Comentarios marginales*, en "Rev. Fac. Der. Méx.", cit., núms. 13, enero-marzo de 1954, pp. 235-8, y 15, julio-septiembre de 1954, pp. 239-45. Al Congreso de Florencia presenté una comunicación sobre *Aportación hispánica a la difusión de la ciencia procesal italiana* (en "Atti del Congresso Internazionale di Diritto Processuale Civile: 30 settembre-3 ottobre 1950"—Padova, 1953— pp. 173-92) y en el de Viena intervino verbalmente acerca de *Peculiaridades de la ejecución civil en México*.

⁶⁸ La otra estuvo a cargo de BALLADORE-PILLIERI y se publicó en la "Rivista di diritto processuale", 1963, pp. 5-19: *L'ammissibilità dei mezzi di prova nel diritto internazionale privato*. De ponencia general tiene muy poco o nada: véase nuestra reseña en el "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 48, septiembre-diciembre de 1963, p. 723.

voluntaria, mientras que a cargo de Héctor Fix Zamudio quedaba la de índole nacional, *La eficacia de las resoluciones de jurisdicción voluntaria en el derecho mexicano*. Ambas ponencias se han publicado por partida doble, o sea tanto en Italia como en México,⁶⁹ si bien ni Fix ni yo pudimos trasladarnos a Venecia.

19). El Colegio de Abogados de Puerto Rico reunió una *Conferencia Interamericana de Derecho Procesal* en San Juan desde el 22 al 26 de julio de 1962. A ella concurrimos Molina Pasquel, que leyó una comunicación titulada *Esquema de la justicia fiscal en México*, y yo, con otra sobre *Uniformación de la prueba en el proceso civil de los países hispanoamericanos*.⁷⁰

20). Con el título inexacto⁷¹ de *Primer Congreso Internacional y Terceras Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal Civil* se efectuó una convención de procesalistas en San Pablo (Brasil) desde el 10 al 16 de septiembre, siempre de 1962. Se trabajó en ella a base de tres ponencias dobles, es decir, con un relator nacional y otro extranjero, y la particularidad de que dos de los temas seleccionados⁷² versasen sobre instituciones

⁶⁹ La mía, en el "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 45, septiembre-diciembre de 1962, pp. 521-96, y luego en "Atti del Terzo Congresso Internazionale di Diritto Processuale" (Milano, 1966), pp. 535-623; la de Fix, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 45, enero-marzo de 1962, pp. 89-106, y en "Atti", cit.

⁷⁰ Leída el 24 de julio, publicada en el "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 46, enero-abril de 1963, pp. 97-114, y reproducida en nuestros *Estudios de Derecho Probatorio* (Concepción, Chile, 1965), pp. 97-107.

⁷¹ Puesto que se habían celebrado ya tres internacionales: Florencia, Viena y Venecia (*supra*, núm. 18 y nota 67). Además, y a diferencia de las Primeras y de las Segundas Jornadas Latinoamericanas, que se extendieron a diversas ramas del enjuiciamiento —en Montevideo fueron abordados el proceso constitucional por BUZATO (*Da ação direta de declaração de inconstitucionalidade no direito brasileiro*, en "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", enero-marzo de 1958, pp. 225-76) y el administrativo por nosotros (*supra*, núm. 16 y nota 62), y en México se trató del amparo, de la oralidad en términos genéricos y de la acción penal (*infra*, núm. 23 y nota 80)—, las de San Pablo quisieron circunscribirse al derecho procesal civil; pero al incluir en su agenda el mandato de seguridad, se olvidaron de que, por su índole, éste no pertenece a dicho sector, sino al campo de la justicia constitucional o, mejor aún, al de la administrativa: cfr. ALCALÁ-ZAMORA, trabajo que se cita en la nota 73, núms. 12-16.

⁷² A saber: mandato de seguridad y despacho saneador. En definitiva, el cuadro fue el siguiente:

Temas	Ponente brasileño	Ponente extranjero
Mandato de seguridad	Luis Eulalio de Bueno Vidigal	Niceto Alcalá-Zamora y Castillo (México).

típicamente brasileñas, a saber: el mandato de seguridad y el despacho saneador. Pues bien: para la primera de ellas fui elegido ponente extranjero y presenté a tal fin un estudio titulado *El mandato de seguridad brasileño, visto por un extranjero*, al que di lectura en la sesión del 12 de septiembre. Además, acerca del mismo asunto hubo otras dos comunicaciones mexicanas: la de Alejandro Ríos Espinosa, más tarde socio correspondiente del Instituto, sobre *Presupuestos constitucionales del mandato de seguridad*, y la de Héctor Fix Zamudio acerca de *Mandato de seguridad y juicio de amparo*, todas ellas ya impresas en México.⁷³ A su vez, el doctor Briseño Sierra envió un trabajo sobre *El despacho saneador: Cuestiones previas y condiciones procesales*;⁷⁴ el doctor Molina Pasquel llevó uno sobre *Tendencias contemporáneas en el amparo mexicano*, y el doctor Flores García remitió otro sobre *Homologación de la sentencia extranjera en México*. En cuanto a presencia personal en el Congreso, corrió a cargo de Molina Pasquel y de mí, quienes nos desplazamos con tal objeto a San Pablo, y de Ríos Espinosa, becado por entonces en la ciudad brasileña para estudiar el mandato de seguridad bajo la dirección del ilustre procesalista Alfredo Buzaid.

21). Un Congreso que no fue de Derecho Procesal, pero al que, no obstante, se nos invitó a Héctor Fix y a mí a título de procesalistas, tuvo lugar en Florencia, del 30 de septiembre al 4 de octubre de 1963. Aludimos a la *Segunda Asamblea del Instituto de Derecho Agrario Internacional y*

Despacho saneador

Moacyr Amaral Santos

Enrico Tullio Liebman (Milán)

Homologación de la
sentencia extranjera

Galeano Lacerda

Adolfo Gelsi Bidart
(Montevideo).

⁷³ Publicados los tres en el "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", año 1963, y reunidos luego en un folleto titulado *Tres estudios sobre el mandato de seguridad brasileño* (México, 1963): a) FIX ZAMUDIO, núm. 46, enero-abril, pp. 3-69, con el subtítulo de "Dos garantías constitucionales para la defensa jurídica de la libertad"; reproducido en "El juicio de amparo", pp. 303-67; el ensayo de Fix viene a ser el reverso o la réplica del que Buzaid presentó al Primer Congreso Mexicano de Derecho Procesal: *Juicio de amparo e mandato de segurança (Contrastes e confrontos)*, en vol. cit. en núm. 23, pp. 107-50; b) RÍOS ESPINOZA, núm. 46, cit., pp. 71-96; complemento suyo es el denominado *Mandamiento de seguridad*, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 53, enero-marzo de 1964, pp. 77-166; y c) ALCALÁ-ZAMORA, núm. 47, mayo-agosto, pp. 295-324; reproducido en el "Boletín Informativo del Seminario de Derecho Político" de la Universidad de Salamanca, núm. 29-30, 1963, pp. 3-27.

⁷⁴ Publicado en la "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 48, octubre-diciembre de 1962, pp. 603-37.

Comparado,⁷⁵ a la que concurrimos ambos, Fix con unos *Lineamientos fundamentales del proceso social agrario en el derecho mexicano* y yo con una comunicación sobre *Delimitación del proceso agrario: litigio, jurisdicción, procedimiento*.⁷⁶

22). Se encuentran ya anunciadas las *Cuartas Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal*, cuya sede será Caracas, probablemente durante la primavera de 1967. Esperamos que el Instituto Mexicano colabore en las mismas y mande a ellas una nutrida y activa delegación.

23). Sin duda alguna, la tarea de más aliento acometida por el Instituto hasta la fecha ha sido la celebración, desde el 14 al 18 de febrero de 1960, del *Primer Congreso Mexicano y de las Segundas Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal*, cuya organización estuvo a cargo de Roberto Molina Pasquel, Niceto Alcalá-Zamora, Humberto Briseño Sierra, Fernando Flores García, Héctor Fix Zamudio, Guillermo Derbéz Muro y Sergio García Ramírez, que todavía no figuraba entre sus socios de número.⁷⁷ Todo el material del Congreso y de las Jornadas —crónica, reglamento,⁷⁸ lista de participantes; ponencias, informes y comunicaciones; debates y conclusiones, etc.— se halla reunido en un grueso volumen de 891 páginas edita-

⁷⁵ Cfr. VARANO, *Segunda Asamblea del Instituto de Derecho Agrario Internacional y Comparado*, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 49, enero-abril de 1964, pp. 253-6.

⁷⁶ Publicados ambos en "Atti della Seconda Asamblea", a saber: del "Istituto di Diritto Agrario Internazionale e Comparato" (Milano, 1964), vol. I, pp. 369-423 (véanse, además, pp. 128-34) el de Fix Zamudio y pp. 431-62 el mío (véanse también pp. 182-7). El trabajo de Fix se ha reproducido en la "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 52, octubre-diciembre de 1963, pp. 893-938.

⁷⁷ Cfr. ALCALÁ-ZAMORA, *Primer Congreso Mexicano de Derecho Procesal y Segundas Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal*, en el "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 37, enero-abril de 1960 (pp. 273-83), p. 273. Con el título ligeramente cambiado (*Crónica del... y de las...*) y algún aditamento al final, dicha información se reproduce en el volumen recopilativo de los trabajos de ambas convenciones (pp. 15-25; *infra*, nota 79). Aclaremos, a propósito de una variante de la segunda versión, que el doctor Flores García, sumamente atareado en aquella época, fue sustituido desde el primer momento por el Lic. Fix Zamudio en la comisión organizadora. Información precedente, con el mismo título, hállese en el núm. 35, mayo-agosto de 1959, pp. 260-1, del citado boletín.

⁷⁸ Instituto Mexicano de Derecho Procesal: *Primer Congreso Mexicano de Derecho Procesal. Segundas Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal* (14-18 de febrero de 1960). *Reglamento y Programa de Sesiones* (México, D. F., 1959). El mencionado reglamento, redactado por nosotros, se reproduce casi literalmente en el utilizado para el Congreso de Zacatecas de 1966, sin más cambio importante que la baja del artículo 13 de aquél, relativo a las Jornadas Latinoamericanas.

do por la "Revista de la Facultad de Derecho de México", que reservó al acontecimiento los cuatro números, 37-40, del año 1960.⁷⁹ De él extraemos los datos más salientes. Concurrieron a ambas convenciones 62 congresistas titulares, 22 observadores (más una delegación de 26 estudiantes de la Universidad michoacana de San Nicolás de Hidalgo) y 10 adheridos. Estuvieron representados *catorce países de América* (Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, México, Panamá, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela) y *dos de Europa* (España e Italia), a los que deben agregarse, en rigor, cuatro más, tres de aquella (Costa Rica, Paraguay y Perú) y uno de ésta (Holanda), de los que se recibieron informes valiosos, sin contar cuatro naciones más (Bolivia, Francia, Honduras y Nicaragua) que habían ofrecido intervenir en los susodichos eventos. Hubo una sesión preparatoria, una inaugural, con discursos de Roberto Molina Pasquel, presidente del Instituto Mexicano, sobre *La justicia de paz*, y del profesor uruguayo Adolfo Gelsi Bidart, secretario del Instituto Latinoamericano, acerca de *Proceso y regla moral*, y seis sesiones de trabajo. En total, los estudios presentados ascendieron a sesenta, distribuidos así: 6 ponencias, 42 informes, 9 comunicaciones y 3 discursos, es decir, los dos citados de apertura y el de clausura, debido éste al doctor Amílcar A. Mercader, profesor de la Universidad argentina de La Plata. A cargo de miembros del Instituto Mexicano estuvieron las tres ponencias del Congreso, en tanto que las también tres de las Jornadas contaron con sustentadores sudamericanos: Julio César Airaldi, de Asunción; Raúl Moretti, de Montevideo, y Alfredo Vélez Mariconde, de Córdoba (Argentina).⁸⁰ Circunscribiéndonos

⁷⁹ Con los mismos moldes se hizo una tirada aparte, cuya portada dice así: *Instituto Mexicano de Derecho Procesal. Primer Congreso Mexicano de Derecho Procesal. Segundas Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal*. (México, 1960). La ordenación y revisión de materiales para ser enviados a la imprenta estuvo a mi cargo, en tanto que el Dr. Flores García se cuidó de la edición del volumen. Es de lamentar que en las dos versiones, las cornisas, en vez de servir para individualizar y localizar los distintos trabajos y los nombres de su autores, repitan a todo lo largo del volumen la mención genérica de "Primer Congreso y Segundas Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal", que resulta, además, inexacta, ya que aquél fue *Mexicano* y no "Latinoamericano", como se da a entender. Todavía, impresa por completo la obra, hubo que rehacer totalmente un cuarto de pliego (pp. 37-40), ya que la verdadera relación de congresistas en él contenida, se traspapeló.

⁸⁰ a) AIRALDI, *Ejecución de sentencias extranjeras, inclusive laudos arbitrales* (pp. 549-53); b) MORETTI, *Situación y perspectivas de la oralidad en América* (pp. 643-65), y c) VÉLEZ MARICONDE, *Acción pública en el proceso penal de los países americanos* (pp. 759-70).

de ahora en adelante a la aportación de los socios del Instituto Mexicano, indicaremos que de las tres ponencias para el Congreso, la concerniente a *Régimen procesal del amparo* fue obra de Jesús Angel Arroyo Moreno; la relativa a *Unificación de los códigos procesales mexicanos, tanto civiles como penales*, corrió por nuestra cuenta, y la referente a *Implantación de la carrera judicial en México* la compuso Fernando Flores García. Hubo además, informes y comunicaciones de muy distinta longitud elaborados por Godofredo Beltrán (*Tribunales y procedimientos especiales para conflictos en las relaciones familiares*), Humberto Briseño Sierra (dos: *El secretario judicial y el oficial mayor* —supra, Núm. 9— y *Acción privada y acción pública en el proceso penal mexicano*), Ignacio Medina (*Implantación de la carrera judicial en México*) y Leopoldo Aguilar (*Situación y perspectivas de la oralidad en la legislación mexicana y en la práctica de los tribunales*). En los debates tomaron parte, enumerados por orden alfabético de apellidos, los siguientes socios del Instituto: Aguilar, Alcalá-Zamora, Arroyo Moreno, Beltrán, Briseño, Farrell, Flores García, García Rojas, Medina Baeza, Medina Lima, Molina Pasquel y Serrano Robles, y como *traductores* de diversas comunicaciones remitidas en idiomas extranjeros, actuaron Fix Zamudio, Flores García, Margadant y Molina Pasquel.⁸¹ Como una deferencia, no hacia mí, sino en el fondo hacia México, al que me hallo tan profundamente vinculado, en la sesión del 18 de febrero, los congresistas tuvieron la gentileza de designarme Presidente del *Instituto Latinoamericano de Derecho Procesal*, organismo que desde su creación en las Jornadas de Montevideo, no había contado más que con Secretario General.⁸²

24). Del *Congreso de Zacatecas* no hablaré ahora, puesto que lo estamos aún viviendo. Pero sí quiero dejar constancia expresa de la profunda gratitud de todos hacia quienes lo han convertido en magnífica realidad y nos han colmado de atenciones: el Gobernador del Estado, Ing. don José Ro-

⁸¹ Fix Zamudio tradujo las de Cappelletti sobre *La justicia constitucional en Italia* (pp. 151-68) y sobre *Valor actual del principio de oralidad* (pp. 701-9) y la de Liebman acerca de *La carrera judicial en el ordenamiento italiano* (pp. 403-6); Flores García, las dos últimas páginas (857-8) de la de Mac Mahon acerca de *El código de procedimiento civil de Luisiana*, efectuada en las restantes (851-6) por el uruguayo Adolfo Gelsi Bidart; Margadant, la de Wiersma sobre *Nombramiento de los jueces en Holanda* (pp. 411-5), y Molina Pasquel, la de Nadelmann sobre *Sentencias extranjeras por una suma de dinero en los Estados Unidos de América y en Canadá* (pp. 571-82).

⁸² Cargo para el que fue designado el profesor Adolfo Gelsi Bidart, de Montevideo, que continúa en funciones: cfr. BRISEÑO, *Información* citada en la nota 61, p. 473. En cuanto al nombramiento de presidente, véanse las páginas 24, 872-3 y 876 del volumen que recoge los trabajos del Congreso y de las Jornadas de 1960.

dríguez Elías, siempre alerta ante las preocupaciones de la cultura y del derecho; el licenciado don Genaro Borrego, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que ha sido clave y motor de la convención zacatecana, y a todos cuantos han secundado con tanto entusiasmo como acierto a uno y otro. Y desde el extremo del eje organizador situado en el Distrito Federal, se hacen acreedores a mención especialísima nuestro infatigable Presidente doctor Humberto Briseño Sierra y el dinámico Tesorero licenciado Jorge Antonio Zepeda, quienes en brevísimo tiempo, y siempre del brazo de los colegas de Zacatecas, lograron montar un mecanismo de funcionamiento impecable. Destaquemos también la eficiencia y el tacto del licenciado Sergio García Ramírez en su papel de secretario general del evento y la utilísima labor del licenciado Alvaro Molina Enríquez al tomar a su cargo la reproducción de ponencias y comunicaciones para su reparto a los congresistas. Como es natural, cuando este informe se publique, a él se agregarán las noticias correspondientes a la reunión de Zacatecas. Y en efecto, de acuerdo con el anuncio precedente, he aquí los datos principales.⁸³ Prescindiendo de la inscripción de congresistas, realizada el domingo 7 de agosto de 1966, la convención se extendió desde el lunes 8 al jueves 11, y en ella, además de los discursos inaugurales, a cargo del licenciado Borrego y del doctor Briseño, ambos el día 8, y de las palabras finales del ingeniero Rodríguez Elías el día 11, se discutieron cuatro ponencias: a) Genaro Borrego, *Ventajas del nuevo Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas* (8 por la tarde); b) Héctor Fix Zamudio, *Reformas constitucionales al poder judicial federal* (9 por la mañana); c) Sergio García Ramírez, *La acción en el proceso penal* (10 por la mañana); d) Humberto Briseño Sierra, *El contencioso administrativo en México* (10 por la tarde), y e) Fernando Flores García, *La carrera judicial* (11 por la mañana),⁸⁴ de ellas las cuatro últimas compuestas por

⁸³ Véase el *Programa General del Segundo Congreso Nacional del Instituto Mexicano de Derecho Procesal del 7 al 11 de agosto de 1966*, editado por la "Escuela de Derecho del Instituto de Ciencias Autónomo de Zacatecas" (Zacatecas, 1966), hecha la advertencia de que en su desarrollo experimentó varios cambios, algunos de los cuales se indican luego en el texto y en la nota 84. En cuanto al *Reglamento para el Segundo Congreso Mexicano de Derecho Procesal* (México, 1966), véase *supra*, nota 78.

⁸⁴ Los títulos que damos de las ponencias, son los que aparecen en el *Programa* citado en la nota anterior; pero en los ejemplares mimeografiados que se distribuyeron a los congresistas, la de BORREGO figura como *Orientaciones generales del código de procedimientos civiles de Zacatecas*, y la de BRISEÑO, como *El proceso administrativo*. Por otra parte, según el *Programa*, el orden de las ponencias debía haber sido: Borrego, Fix, Briseño, García Ramírez y Flores García; pero a causa de haberse concluido la

socios numerarios del Instituto. Para completar la contribución de éstos al Congreso han de sumarse el trabajo remitido por Cipriano Gómez Lara, que no pudo asistir, sobre *El nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas, del año de 1966: Algunas de sus orientaciones generales y de sus peculiaridades*⁸⁵ y nuestro presente discurso, leído en la sesión de clausura el 11 por la tarde. Añadamos que este último día, por la noche, hubo una sesión especial de inmerecido homenaje a nosotros, en la que hablaron el doctor Molina Pasquel, el licenciado Fix Zamudio y el festejado. En los debates de las ponencias intervinieron, junto a representantes de diversos Estados, los siguientes miembros del Instituto: Alcalá-Zamora, Briseño, Fix, Flores García y García Ramírez y, además concurrieron a las posteriores sesiones Martínez Báez y Molina Pasquel. Finalmente, se tomó por aclamación el acuerdo de que el III Congreso Mexicano de Derecho Procesal se celebre en Oaxaca.

25). Si al término del recorrido hiciésemos balance de la obra realizada por el Instituto Mexicano de Derecho Procesal durante sus diez años de vida, ¿cuál sería la respuesta? Huelga decir que si el cotejo lo hacemos con los asimismo diez años de existencia de su antecesora la Academia, el saldo le resulta abrumadoramente favorable. Pero olvidémonos de la haraganería de aquélla y revisemos fríamente los datos. Una parte considerable de la labor exhibida como del Instituto se compone de discursos de recepción, en su mayoría inéditos y no pocos escritos para salir de un compromiso

discusión de la ponencia de Fix el 9 por la mañana, se dedicó la sesión vespertina de dicho día, prevista como continuación de la matutina, a una mesa redonda libre sobre cuestiones atinentes al amparo; y el deseo de que en el debate sobre la ponencia de Briseño, fijado para el 10 por la mañana, interviniesen las doctoras Dolores Hedúan Virués y Margarita Lomelí Cerezo, magistrados del Tribunal Fiscal de la Federación, determinó las alteraciones de tiempo que en el texto se registran.

⁸⁵ Lista de las restantes comunicaciones presentadas al Congreso: A) Julio César Urbina López (Pachuca Hgo.): a) *Reglamentación adecuada del incidente criminal en los juicios civiles*; b) *La implantación del recurso de queja en el código de procedimientos penales y la derogación de la denegada apelación*, y c) *La substitución de la casación por el recurso de queja en el código de comercio*; B) Dolores HEDÚAN VIRUÉS, *Logros y expectativas del contencioso administrativo federal en México*; C) Carlos GARCÍA MICHAUS, (Querétaro, Qro.), *La carrera judicial*; D) Julio MIRANDA CALDERÓN (Cuernavaca Mor.), *La carrera judicial en México*; E) Colegio de Abogados y de Médicos de Zacatecas, *Consideraciones que acerca de la Ley de profesiones de 19 de marzo de 1966 presentan los — — — a los H. Poderes Ejecutivos y Legislativo de la misma entidad*; F) Colegios Profesionales de Zacatecas, *Anteproyecto que formulan los — — — a Ley de profesiones para el Estado de Zacatecas*.

estatutario, conjurar el riesgo de ser dados de baja o pasar a supernumerarios,⁸⁶ y disponer de un bonito diploma a colocar en el despacho, como lo revela que varios socios no hayan vuelto a asomarse por la corporación después de recibida la cartulina de marras. En segundo lugar, las comunicaciones presentadas ante diversos congresos extranjeros, que hemos traído a colación por el deseo de ajustarnos a la pauta facilitada por el doctor Briseño, casi todas obedecieron a consideraciones personales, en absoluto ajenas a la circunstancia de que los invitados perteneciesen o no al Instituto. Además, en varios de los cursos y ciclos mencionados participaron personas ajenas a la corporación, y diversos acuerdos (*supra*, Núms. 9, 10 y 14) siguen aguardando la hora de ser cumplimentados.⁸⁷ No debemos, pues, dormirnos sobre unos laureles que son menos frondosos de lo que aparentan. Para ello es indispensable que seamos exigentes con nosotros mismos. ¿En qué sentido? Pues en varias direcciones: a) de ahora en adelante no deben ingresar en el Instituto como socios numerarios o correspondientes, más que quienes, de acuerdo con los artículos 7 y 11 de los vigentes estatutos (6 y 10 de los de 1957), “hayan destacado en el cultivo científico del derecho procesal”, con prescindencia de cualquier otra de las motivaciones (amistad, compañerismo, etc.) que más de una vez han operado hasta ahora y que nunca merecen ser título para el acceso a una entidad científica; b) los socios que lleven años sin realizar actividad alguna en el Instituto y sin concurrir siquiera a sus sesiones, serán dados de baja, y no podrán llamarse a engaño, ya que a todos se les entrega, antes de procederse a su

⁸⁶ Véanse los artículos 7 y 15 de los Estatutos de 1957 o los 8 y 16 de los vigentes de 1961.

⁸⁷ Así Burgoa, en el ciclo sobre el centenario de la ley de amparo de 1861 (*supra*, núm. 10); Castillo Larrañaga, que pese a haber asistido a la reunión constitutiva del Instituto (*supra*, núm. 7), no quiso luego pertenecer al mismo, y Santos Galindo, en el cursillo acerca del trigésimo aniversario del código distrital de 1932 (*supra*, núm. 11); Cappelletti, Furno, Gelsi Bidart y Recaséns Siches, en el homenaje póstumo a Calamandrei y a Couture (*supra*, núm. 12); Cappelletti y Capín, en la mesa redonda sobre amparo y casación (*supra*, núm. 13); Ríos Espinoza, en el Congreso de San Pablo Pablo (*supra*, núm. 20); numerosos participantes nacionales y extranjeros, en el Congreso y Jornadas de 1960 (*supra*, núm. 23); y únicamente de los primeros en el actual de Zacatecas, al que hemos concurrido sólo siete socios y al que uno más ha enviado una comunicación (*supra*, núm. 24). Aclaremos, sin embargo, que Cappelletti y Gelsi Bidart (más Buzaid, González Pérez, Guasp, Leibman, Mercader, Nadelmann, Pallares, Sartorio, Sentís Melendo y Vélez Mariconde) fueron nombrados socios honorarios del Instituto con ocasión del Congreso de 1960 (cfr. nuestra *Crónica* citada en la nota 77 p. 25), y que con posterioridad al Congreso paulista de 1962, Ríos Espinoza ingresó en aquél como socio correspondiente.

nombramiento, un ejemplar de los estatutos, en donde constan, sí, sus derechos, pero igualmente sus obligaciones. Se evitará así que el trabajo recaiga siempre sobre unos pocos y los mismos, según nuestro informe revela, y también que cierren la entrada a personas que cubrirían con notorias ventajas sus vacantes, y c) ha de velarse de manera estricta por que los socios numerarios y correspondientes cumplan con el mandato estatutario de "presentar por lo menos cada dos años un ensayo inédito de derecho procesal, con extensión mínima de treinta páginas mecanografiadas".⁸⁸ Sólo así se impedirá que el Instituto ruede hacia el profundo barranco en que yace, sepulta o insepulta, la Academia, y sólo así estaremos en situación, si la candidatura de Atenas fracasa como sede del IV Congreso Internacional de Derecho Procesal,⁸⁹ o bien tras el que allí se celebre, de reclamar para México, al cabo de tres o de cuatro verificados en Europa, que el próximo se efectúe aquí, ni más ni menos que la Olimpiada o el Campeonato Mundial de Fútbol.⁹⁰

⁸⁸ Véanse los artículos 13 y 15 de los Estatutos de 1957 o los 14 y 16 de los vigentes de 1961.

⁸⁹ Desde 1962, los procesalistas griegos vienen comportándose como el perro del hortelano: ni organizan el Cuarto Congreso, que debería haberse efectuado en 1965, ni renuncian a llevarlo a cabo. Confiemos en que no igualen a los alemanes, quienes desde 1953 estuvieron deshojando la margarita del Tercer Congreso (reunido a la postre en Venecia, 1962), para a última hora decir "no". Parece, sin embargo, que los profesores Fragistas y Rammos han comenzado, por fin, a ocuparse del Cuarto Congreso y que se disponen a convocarlo en Atenas para octubre de 1967.

⁹⁰ El *texto* del presente trabajo quedó listo el 5 de agosto de 1966, en tanto que las *notas* y el *suplemento al número 24* se han compuesto en la última decena de dichos mes y año, sin perjuicio de algunos retoques y añadidos en la primera quincena de noviembre.